



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 061 -2019-GRA/GR-GG

Ayacucho, 28 MAR. 2019

VISTOS; el Informe N° 016-2018-GRA-GG/GRI-SGO/ONQC-RO, Informe Técnico N° 003-2018-GRA/RAYC-J.S-HR.III.1, Informe N° 48-2018-GRA/GG/GRI-SGO/ONQC-RO, Oficio N° 1840-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Memorando N° 067-2019-GRA/GR-GG, Oficio N° 135-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 06-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto N° 6979-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 12455-18-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 10527-2018-BOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 0074-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 223-2019-GRA/GG-ORAJ, Decreto N° 1065-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre **Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, para ejecución de obra**, documentos en sesenta y ocho (68) folios respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de



ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 255-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 18 de diciembre de 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena III-1 Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho"**, con código SNIP N° 240061, por un monto de **Trescientos Noventa y ocho Millones Ciento Diecisiete Mil Doscientos ocho con 00/100 Nuevos Soles** (398'117, 208.00), con un plazo de ejecución de Obra de 630 días calendario, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 004-2013-GRA/OIM-2013 (Segunda Convocatoria), formalizado mediante Contrato N° 013-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, entre otros documentos así como adicionales en el proceso constructivo de Obra, conforme se tiene del expediente principal del proceso constructivo del referido Proyecto;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, en tal sentido resulta procedente y necesario aprobar la ampliación de plazo solicitado, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 16 de noviembre de 2018 al 05 de febrero de 2019;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra"* y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que el Ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado;



Que, mediante Informe N° 016-2018-GRA-GG/GRI-SGO/ONQC-RO, dirigido al Jefe de Supervisión del Hospital Regional de Ayacucho Nivel III.1, su titular solicita la revisión de la ampliación de plazo N° 01, para la ejecución correspondiente al Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 240061, **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO”**, como resultado de la Adicional de Obra N° 14 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2018-GRA/GR, la que se solicita por la causal de atrasos y demoras en la contratación de servicios especializados para el cumplimiento de las metas programadas, situación que se tiene asentados en el cuaderno de obra, asiento N° 104, 129, 139, 143, por lo que se solicita a la Supervisión de Obra su pronunciamiento para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2018-GRA/RAYC-J.S-HR.III.1, dirigido ante la Residencia de Obra, suscrito por el Jefe de Supervisión de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho”**, comunica la Aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por espacio de (82) ochenta y dos días calendario, cuantificados a partir del 16 de noviembre al 05 de febrero de 2019, estableciéndose la nueva fecha de término de la obra el 05 de febrero de 2019;

Que, mediante Opinión Legal N° 06-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 25 de febrero de 2019, en atención al Decreto N° 223-2019-GRA/GG-ORAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, como resultado de la Adicional de Obra N° 14, de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho”**, asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutivo la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, según lo establecido en el Informe Técnico N° 003-2018-GRA/RAYC-J.S-HR.III.1, teniendo en cuenta el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con relación a la eficacia anticipada del Acto Administrativo, asimismo Opina; DERIVAR, copia del expediente a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, para el deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables por no resolver lo solicitado dentro del plazo establecido;

Que, en virtud de la información contenida en la presente y siendo necesaria la disposición de autorización de ejecutar los nuevos cronogramas de la ampliación de plazo N° 01, solicitado por la Residencia de Obra, Jefe de Supervisión, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante el Oficio N° 1840-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, solicita ante la Gerencia Regional de Infraestructura la Aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, como resultado de la Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 14, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2018-GRA/GR, prestación adicional por el monto de **S/ 2'206,866.49 (Dos Millones Doscientos Seis Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 49/100 Soles)** conforme los actuados adjuntos al presente y en atención al Decreto N° 10527-2018-BOB-REG-AYAC/GG-GRI y Decreto N° 0074-2019-GRA-



GGR/GRI-SGSL, que autoriza Proyectar Resolución de Aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, en mérito al Informe N° 016-2018-GRA-GG/GRI-SGO/ONQC-RO, y;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo N°006-2017-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 16 de noviembre de 2018 al 05 de febrero de 2019, la Ampliación de Plazo N° 01, como resultado de la Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 14, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2018-GRA/GR, conforme a lo establecido por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho”**, solicitado por espacio de (82) ochenta y dos días calendario, cuantificados a partir del 16 de noviembre al 05 de febrero de 2019, estableciéndose la nueva fecha de término de la obra el 05 de febrero de 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe Técnico N° 003-2018-GRA/RAYC-J.S-HR.III.1, del Jefe de Supervisión de obra Ing. Rubén Américo Yachapa Condeña, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho y en cumplimiento de la Opinión Legal N° 06-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la remisión del expediente en copia certificada a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que correspondan conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Residente y Supervisor de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

EFRAIN MOROTE HUARANCCA
GERENTE

SGSL/masm
28/02/2019

